

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL DOS DE JULIO DE DOS MIL DOS

En el Salon de Actos de la Casa Ayuntamiento de Durcal siendo las veinte horas treinta minutos del dia de la fecha, en primera convocatoria se reunen los Señores/as D. Jose Agustin Melguizo Rodriguez, D. Juan Fernandez Jimenez, D. Blas Jesus Hortas Gutierrez, D. Jose Manuel Molina Haro, Dña. Lucia Serna Sandoval, Dña. Maria Teresa Puerta Ibañez, D. Ambrosio Megias Cordovilla, D. Juan Antonio Iglesias Padial, D. Jose Manuel Pazo Haro y D. Joaquin Terron Villegas, presididos por el Sr. Alcalde D. Manuel Megias Morales, y actuando como Secretario el de la Corporacion, D. Jose Ignacio Martinez Garcia con objeto de celebrar sesion ordinaria del Ayuntamiento Pleno. Estan ausentes D. Antonio Lopez Melguizo y D. Placido Molina Molina.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobacion acta sesion anterior.
- 2.- Oferta de empleo publico 2.002: Encargado vivienda tutelada
- 3.- Bases para la provision en propiedad de la plaza de encargado de vivienda tutelada.
- 4.- Imposicion de la Tasa por ocupacion del dominio publico con elementos afectos a actividades empresariales y aprobacion de la ordenanza fiscal correspondiente.
- 5.- Derogacion de la tasa por ocupacion de la via publica con mesas y sillas
- 6.- Imposicion de la Tasa por ocupacion del dominio publico con escombros y materiales de obras, asi como aprobacion de la ordenanza fiscal correspondiente
- 7.- Modificacion de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesion de licencias de actividad
- 8.- Modificacion de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos solidos urbanos.
- 9.- Rectificacion de error material en expediente de modificacion ordenanzas fiscales 2/00
- 10.- Reconocimiento extrajudicial de creditos y rectificacion del saldo inicial de obligaciones reconocidas.
- 11.- Acuerdo plenario de solicitud de homologacion cursos F.P.O.
- 11.bis.- Asunto urgente. Delegacion de competencias para firma convenio con Consejeria de Salud.*
- 12.- Dar cuenta Resoluciones de la Alcaldia.
- 13.- Mociones de los Grupos Politicos.
- 14.- Ruegos y Preguntas

PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobacion acta sesion anterior.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, pregunto a los asistentes si aprobaban las actas de la sesiones del 29 de mayo y 11 de junio de 2.002. El acta de la sesion ordinaria de mayo es aprobada por unanimidad, la de la sesion extraordinaria de junio es aprobada con la abstencion de los Srs. D. Jose Agustin Melguizo Rodriguez, D. Jose Manuel Molina Haro, D. Ambrosio Megias Cordovilla y D. Juan Antonio Iglesias Padial, que no asistieron a la misma, por asentimiento del resto de los concejales presentes.

2.- Oferta de empleo publico 2.002: Encargado vivienda tutelada

Vista la plantilla de personal de la Entidad para el ejercicio 2.002 que acompaña al Presupuesto General de dicho ejercicio, comprobado que en la misma se encuentra vacante la plaza de Encargado de la Vivienda Tutelada, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Regimen Local, se somete a votacion la aprobacion de la Oferta de Empleo Publico del ejercicio 2.002.

Visto el dictamen de la Comision Informativa se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobacion de la Oferta de Empleo Publico del año 2.002.

Personal Laboral

<i>Nivel de Titulacion</i>	<i>Denominacion del puesto</i>	<i>Nº vacantes</i>
Titulado Medio	Encargado Vivienda Tutelada	Una.

3.- Bases para la provision en propiedad de la plaza de encargado de vivienda tutelada.

Por la Sra. Serna Sandoval se expone de forma generica el punto, concediendo el Sr. Alcalde un turno de palabra a los portavoces de los distintos grupos politicos.

El Sr. Pazo Haro, tras protestar por su ubicacion y turno de palabra, considera que el examen tipo test contenido en las bases puede eliminar a candidatos muy cualificados, por otro lado nunca se habia usado en el Ayuntamiento de Durcal en otras oposiciones este tipo de ejercicio y señala que con el tipo test se sobrevaloran los conocimientos teoricos en unas oposiciones donde deberian primar los conocimientos practicos. Termina su intervencion señalando que en la anterior convocatoria de oposiciones, en una plaza muy similar, no hubo ejercicio tipo test y propone su eliminacion ya que, a su juicio, no es previsible la presentacion de numerosos candidatos.

El Sr. Iglesias Padial expone que el criterio del equipo de gobierno es que se necesita una prueba tecnica.

El Sr. Hortas Gutierrez critica que las bases en las oposiciones se hayan cambiado desde la Comision Informativa y pregunta por la titulacion que se exigira a los miembros del Tribunal, le responde el Sr. Megias Morales que aunque unicamente para las pruebas de funcionarios es exigible una titulacion de los miembros del Tribunal al menos igual que la exigida para la plaza convocada, en esta ocasion y para una mayor garantia en el proceso selectivo se mantendra ese requisito, por ello el delegara la presidencia en la Sra. Serna Sandoval.

La Sra. Serna Sandoval justifica el cambio de las bases a causa de un malentendido y considera importante la existencia de una prueba teorica.

En un segundo turno de intervenciones el Sr. Pazo Haro manifiesta que siendo importante una prueba teorica no tiene por que ser tipo test, solicitando su rectificacion, la cual no es aceptada por la Sra. Serna Sandoval.

Visto el dictamen de la Comision Informativa, el asunto es sometido a votacion, aprobandose por DIEZ votos a FAVOR y UNA ABSTENCION (Grupo Popular) las Bases para la Convocatoria de pruebas de selectivas para la seleccion mediante el sistema de concurso-oposicion de una plaza de encargado de la vivienda tutelada vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

4.- Imposicion de la Tasa por ocupacion del dominio publico con elementos afectos a actividades empresariales y aprobacion de la ordenanza fiscal correspondiente.

El punto es expuesto por el Sr. Terron Villegas quien destaca las novedades de la nueva ordenanza que sustituye a la anterior por ocupacion de via publica con mesas y sillas.

El Sr. Pazo Haro señala que los precios se incrementan y critica lo que el considera imprecisiones tecnicas que pudieran dar lugar a arbitrariedad.

El Sr. Fernandez Jimenez afirma que por tercera vez se modifican las ordenanzas fiscales en lo que va de año, lo que demuestra, a su juicio, la falta de prevision del equipo de gobierno ya que lo normal seria que la modificacion de las ordenanzas fiscales se realizara conjuntamente a la aprobacion del presupuesto. Aunque esta conforme en la reduccion del periodo de liquidacion de tres meses a un mes, considera excesivo un incremento del 50%, proponiendo que se rebaje a un incremento equivalente al del I.P.C. desde la ultima modificacion de la ordenanza.

El Sr. Alcalde responde que el cambio de periodo de liquidacion implicara en la practica una reduccion en la tasa.

En un segundo turno de intervenciones el Sr. Pazo Haro sugiere que solo se permita la ocupacion de via publica a establecimientos abiertos al publico en horario comercial y por un precio de 1€/m²/mes. El Sr. Fernandez Jimenez apoya dicha propuesta. Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde quien justifica gravar con una tasa la ocupacion del dominio publico pues se hace un aprovechamiento especial del mismo por un particular que obtiene de el un beneficio economico, por ultimo recuerda que nadie se asombra cuando los particulares arriendan sus locales a razon de 3.000 o 4.000 ptas./m².

Visto el dictamen de la Comision Informativa, el asunto es sometido a votacion, aprobandose por SIETE votos a FAVOR (Grupos Socialista, Independiente e Izquierda-Unida) y CUATRO votos en CONTRA (Grupos Andalucista y Popular), lo que supone quorum de mayoria absoluta, el siguiente acuerdo:

1. Aprobacion provisional de la imposicion de la Tasa por ocupacion de terrenos de uso publico con elementos afectos a actividades comerciales o industriales.

2. Aprobacion provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupacion de terrenos de uso publico con elementos afectos a actividades comerciales o industriales.
3. Exposicion publica de estos acuerdos en el Tablon de anuncios de la Entidad durante un plazo, al menos, de 30 dias contados a partir de la publicacion de un Edicto en el Boletin Oficial de la Provincia.
4. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposicion publica se entendera definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
5. La ordenanza fiscal entrara en vigor al dia siguiente de su publicacion integra en el Boletin Oficial de la Provincia.

TEXTO DE LA ORDENANZA

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON ELEMENTOS AFECTOS A ACTIVIDADES COMERCIALES O EMPRESARIALES.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, 117 de la ley 39/1988 de 30 de diciembre. y segun lo señalado en el art. 20 en relacion con el 58 de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este termino municipal, una tasa por ocupacion de terrenos de uso publico con elementos afectos a actividades comerciales o empresariales.

Art. 2. El objeto de la presente exaccion esta constituido por la ocupacion con caracter no permanente de la via publica y bienes de uso publico con elementos afectos a actividades comerciales o empresariales, con animo de lucro, tales como mesas, sillas, productos de venta, rampas moviles o cualquier otro elemento analogo directamente relacionado con la explotacion comercial o industrial.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art.3. 1 Hecho imponible.- La ocupacion con caracter no permanente de la via publica o bienes de uso publico con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

2. Obligacion de contribuir.- La obligacion de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

3. Sujeto pasivo.- Estan solidariamente obligados al pago de la tasa: a) Los titulares de las respectivas licencias municipales. b) Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la via publica o bienes de uso publico. d) Las personas o Entidades encargadas de la colocacion, retirada o vigilancia de dichos elementos .

EXENCIONES

Art. 4. Estaran exentos el Estado, la Comunidad Autonoma y Provincia a que este Municipio pertenece, asi como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte.

BASES Y TARIFAS

Art. 5. Se tomara como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza y como unidad de adeudo el metro cuadrado.

Art. 6. Se tomara como base para fijar la presente Tasa el valor del mercado de la utilidad de la superficie derivada de la ocupacion con mesas y sillas con finalidad lucrativa que se establecera segun el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y analoga situacion.

De acuerdo con el mismo no se establece ninguna categoria de calles: a efectos de este tributo todas las calles y plazas son iguales.

Art. 7 La expresada exaccion municipal se regulara con la siguiente tarifa:

Por cada m² de ocupacion 1,5 €mensuales.

La exaccion se devengara por mensualidades anticipadas, concediendose altas y bajas por meses naturales completos sin que quepan conceder licencia de ocupacion de via publica por fracciones de estos, salvo durante los periodos de las fiestas populares en los que por acuerdo de la Comision de Gobierno se podra permitir un periodo inferior.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 8. Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza, debera solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Las licencias se entenderan caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminacion.

A toda solicitud podra exigirsele un deposito o fianza afecta al resultado de la autorizacion.

Mensualmente se elaborara un padron municipal con las ocupaciones efectivas de la via publica por este concepto, sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente sancionador a aquellos que se hayan excedido de la licencia autorizada o hayan ocupado la via publica sin autorizacion municipal.

Art. 9. Segun lo preceptuado en los arts. 26.3 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, si por causas no imputables al obligado al pago de la Tasa, no tiene lugar la utilizacion privativa o el aprovechamiento especial procedera la devolucion del importe que corresponda.

Art. 10. 1 Las cuotas no satisfechas. se haran efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando transcurra el plazo de cobro en via voluntaria determinado en la Ordenanza Fiscal sobre periodos de cobro en via voluntaria del Ayuntamiento de Durcal.

RESPONSABILIDAD

Art. 11. Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 12. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizaran el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 13. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas con una multa de 3 € por cada m² de ocupación excedida al mes; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno en fecha 02 de julio 2002, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5.- Derogación de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas

Visto el dictamen de la Comisión Informativa, el asunto es sometido a votación, aprobándose por SIETE votos a FAVOR (Grupos Socialista, Independiente e Izquierda-Unida) y UN voto en CONTRA (Grupo Popular) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Andalucista), lo que supone quórum de mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

1. Supresión provisional de la Tasa reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
2. Derogación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
3. Exposición pública de estos acuerdos en el Tablón de anuncios de la Entidad durante un plazo, al menos, de 30 días contados a partir de la publicación de un Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
5. La tasa quedará derogada al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- Imposicion de la Tasa por ocupacion del dominio publico con escombros y materiales de obras, asi como aprobacion de la ordenanza fiscal correspondiente

La Sra. Puerta Ibañez expone que el objeto de esta ordenanza es la de regularizar la via publica por motivo de obras, ya que existen numerosas quejas de los ciudadanos por la prolongada ocupacion de la via publica con materiales de obras, la presente ordenanza pretende ordenar esta ocupacion y reducir su duracion.

Intervienen los distintos portavoces quienes en general manifiestan la necesidad de regular la ocupacion de la via publica aunque algunos de ellos, como el Sr. Fernandez Jimenez, critica los elevados precios que pretenden imponerse, a quien le responde el Sr. Alcalde con calculos que demostrarian que los precios no son realmente tan altos como pretende el Sr. Fernandez Jimenez.

Visto el dictamen de la Comision Informativa, el asunto es sometido a votacion, aprobandose por SIETE votos a FAVOR (Grupos Socialista, Independiente e Izquierda-Unida) y CUATRO votos en CONTRA (Grupos Andalucista y Popular), lo que supone quorum de mayoria absoluta, el siguiente acuerdo:

1. Aprobacion provisional de la imposicion de la Tasa por ocupacion de terrenos de uso publico con mercancías, materiales de construccion, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones analogas.
2. Aprobacion provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupacion de terrenos de uso publico con mercancías, materiales de construccion, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones analogas
3. Exposicion publica de estos acuerdos en el Tablon de anuncios de la Entidad durante un plazo, al menos, de 30 dias contados a partir de la publicacion de un Edicto en el Boletin Oficial de la Provincia.
4. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposicion publica se entendera definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
5. La ordenanza fiscal entrara en vigor al dia siguiente de su publicacion integra en el Boletin Oficial de la Provincia.

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regira por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 2º. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Artículo 3º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La Tarifa de la tasa será la siguiente:

Concepto	Importe en euros
Instalaciones en vía públicas (m ² /mes)	2,00
Contenedores homologados por semana	3,00

3. A los efectos previstos en los apartados anteriores, los meses se entenderán naturales, de tal modo que la ocupación de la vía pública un solo día del mes devengará la tasa.
4. Las cuantías establecidas serán aplicadas íntegramente a los metros cuadrados realmente ocupados, sin perjuicio de que con arreglo a la normativa vigente, se inicie el oportuno expediente sancionador por los aprovechamientos que excedan de las correspondientes autorizaciones.
5. Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos estuviera depositado o instalado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a liquidación de tales Tarifas sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes.

Artículo 4º. Normas de aplicacion de la Tarifa

Para la aplicacion de la Tarifa contenida en el articulo anterior, se tendran en cuenta las siguientes normas:

- a) Cuando solo se ocupe el vuelo y se permita el paso por debajo de la valla, se multiplicara por el coeficiente 0,5 la cuota resultante.
- b) Cuando la finalidad de la instalacion sea la ejecucion de obras de adecentamiento y decoro de fachada, incluyendo los supuestos de restauracion, reforma, o reestructuracion de las Normas Especificas de Proteccion de las Normas de Planeamiento, se multiplicara por el coeficiente 0,10 la cuota resultante.
- c) Cuando se ocupe la calzada, se multiplicara por el coeficiente 1,5 la cuota resultante.
- d) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a sesenta dias sin causa justificada, la cuota resultante por aplicacion de la Tarifa Segunda sufrira un recargo del 100 por 100.
- e) Cuando finalizadas las obras continuen los aprovechamientos, la cuota resultante sufrira un recargo del 200 por 100.
- f) A partir del tercer mes desde su instalacion y concesion, la cuota resultante sufrira los siguientes recargos:

- durante el segundo trimestre un 25 por 100,
- durante el tercer trimestre un 50 por 100,
- a partir del tercero, un 100 por 100.

g) No obstante lo anterior, la cuota tributaria en ningun caso podra ser inferior a 10 euros.

Artículo 5º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligacion de contribuir:

- a) Tratandose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la via publica, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, a la que acompañara para su tramitacion el deposito previo del importe de la tasa, conforme a lo establecido en el articulo 15.1.a) de la Ley 8/1.989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Publicos.
- b) Tratandose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el dia primero de cada mes natural.
- c) Tambien se devenga la tasa y nace la correspondiente obligacion de contribuir cuando se realice el aprovechamiento, si se procede sin la debida autorizacion, en la medida de su posibilidad juridica.

Artículo 6º. Gestion

1. De conformidad con lo prevenido en el articulo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasion de los aprovechamientos regulados en esta normativa se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la via publica; los titulares de las licencias o

los obligados al pago vendran sujetos al reintegro total de los gastos de reconstruccion y reparacion de tales desperfectos y al deposito previo de su importe, que seran, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados. Si los daños fueran irreparables, la entidad sera indemnizada en cuantia igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

2. Las entidades locales no podran condonar total o parcialmente los reintegros e indemnizaciones a que se refiere el apartado anterior.
3. Las cantidades exigibles se liquidaran por cada aprovechamiento solicitado o realizado con caracter mensual.
4. Las personas interesadas en la concesion de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberan solicitar previamente la correspondiente licencia.
5. Si no se ha determinado con exactitud la duracion del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupacion se entendera prorrogada mientras no se presente la declaracion de baja.
6. La presentacion de la baja surtira efectos a partir del dia primero del periodo natural de tiempo siguiente. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentacion de la baja determinara la obligacion de continuar abonando la tasa.

Disposicion Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno en fecha 02 de julio de 2002, comenzara a aplicarse a partir del dia siguiente a su publicacion en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificacion o derogacion expresa.

7.- Modificacion de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesion de licencias de actividad

El Sr. Terron Villegas resume los motivos del cambio de la tasa que no son si no la adecuacion de la misma a los costes reales del servicio.

Critica el Sr. Pazo Haro que se grave mas a los pequeños comercios, que son los que sostienen la actividad economica del municipio, por lo que el se opone a la modificacion de esta tasa. El Sr. Fernandez Jimenez explica que se trata de una subida del 50%. El Sr. Alcalde responde a ambas intervenciones señalando que el servicio lo debe pagar quien lo recibe y que su coste durante el año 2.001 fue de 14.483,66 € mientras que los ingresos por la tasa ascendieron a 2.860,82 €. Tras un breve debate sobre el informe de costes, el Sr. Alcalde da por concluido el debate:

Visto el dictamen de la Comision Informativa, el asunto es sometido a votacion, aprobandose por SIETE votos a FAVOR (Grupos Socialista, Independiente e Izquierda-

Unida) y CUATRO votos en CONTRA (Grupos Andalucista y Popular), lo que supone quorum de mayoría absoluta, se adopta el siguiente acuerdo:

1. Modificación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por concesión de licencias de apertura de establecimientos.
2. Exposición pública de este acuerdo en el Tablón de anuncios de la Entidad durante un plazo, al menos, de 30 días contados a partir de la publicación de un Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
4. La modificación ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

TEXTO DE LA MODIFICACION

TARIFA GENERAL

Art. 12. Tarifa para actividades no clasificadas en alguno de los anexos de la Ley de Protección Ambiental:.....72,00 €

Tarifa para actividades calificadas en alguno de los anexos de la Ley de Protección Ambiental, cuando aporten los informes técnicos requeridos reglamentariamente para la tramitación del expediente:.....210,00 €

Tarifa para actividades calificadas como molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, cuando no aporten los informes técnicos requeridos reglamentariamente para la tramitación del expediente:450,00 €

8.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

El Sr. Terron Villegas explica que todos los negocios e industrias que producen grandes cantidades de residuos pagan actualmente una tasa por recogida de basura muy similar a la doméstica, para solucionar esta injusticia se propone una modificación de la ordenanza fiscal en la que se crean tres categorías para la basura industrial, dos de las cuales se subdividen por m².

El Sr. Pazo Haro critica la subida que dará lugar a la nueva ordenanza que en algunos casos supone un incremento de diez veces el precio anterior, en otros casos los incrementos oscilan entre las 2.000 y las 18.000 ptas./mensuales, aunque algunos de esos comercios generen menos basura que una vivienda, por último recuerda que hace menos de dos años se modificó la tasa con motivo del traslado de los residuos a la

planta de Alhendin, cuando el precio del tratamiento era de 3'9 ptas./TM. mientras que ahora es de 2 ptas./TM. por lo que la tasa debiera reducirse o al menos dejarse como esta.

El Sr. Fernandez Jimenez anuncia el voto en contra de su grupo porque existen subidas del 400%, 600% e incluso del 1.000%, critica igualmente que se graven viviendas deshabitadas y negocios que no producen residuos.

El Sr. Alcalde admite dos enmiendas propuestas por la oposicion, asi las casas deshabitadas no estaran sujetas a la tasa y los negocios del apartado c) no incrementaran la tarifa que actualmente soportan.

El Sr. Fernandez Jimenez se congratula por la aceptacion de las enmiendas, pero solicita que el asunto se deje sobre la mesa ya que resultaria preciso realizar el calculo del coste economico de estas modificaciones y repartirlo, en su caso, entre los contribuyentes. Pregunta si la exigencia de tasas al matadero municipal esta contemplado en el contrato de concesion administrativa.

El Sr. Alcalde expone que se intentara acordar con el concesionario del matadero el que el realice el tratamiento de sus propios residuos y no considera que el importe de reduccion de la tasa que supone las enmiendas introducidas sea tan relevante que no permita aprobar hoy la ordenanza.

Visto el dictamen de la Comision Informativa, el asunto es sometido a votacion, aprobandose por SIETE votos a FAVOR (Grupos Socialista, Independiente e Izquierda-Unida) y UN voto en CONTRA (Grupo Popular) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Andalucista), lo que supone quorum de mayoria absoluta, el siguiente acuerdo:

1. Modificacion provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida y tratamiento de residuos solidos urbanos.
2. Exposicion publica de este acuerdo en el Tablon de anuncios de la Entidad durante un plazo, al menos, de 30 dias contados a partir de la publicacion de un Edicto en el Boletin Oficial de la Provincia.
3. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposicion publica se entendera definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
4. La modificacion ordenanza fiscal entrara en vigor al dia siguiente de su publicacion integra en el Boletin Oficial de la Provincia.

TEXTO DE LA MODIFICACION

BASES Y TARIFAS

Art. 2. La obligacion de contribuir nace con la prestacion del servicio por tener la condicion de obligatoria y general, entendiendose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en a zona que cubra la organizacion del servicio municipal. No estan sujetas las viviendas deshabitadas, entendiendose por tales unicamente las que esten dadas de baja el suministro domiciliario de agua.

Art. 4. Las bases de percepcion y tipo de gravamen quedaran determinados en la siguiente tarifa:

- A) Para mataderos e industrias incluidas en el epigrafe 413 del Impuesto sobre Actividades Economicas.....210 euros/trimestrales
- B) Para negocios de alimentacion (epigrafes del I.A.E. 641, 642, 643 y 647), restaurantes y bares (epigrafes del I.A.E. 671, 672, 673, 674 y 677),hoteles (epigrafes del I.A.E. 681, 682 y 685)y discotecas (epigrafe del I.A.E. 969)

TASA DE	BASURA
Tarifas	€/trimestre
0-50 m ²	27 €
51-120 m ²	39 €
121-250 m ²	54 €
251-400 m ²	90 €
Mas de 400 m ²	132 €

- C) Resto de actividades

TASA DE	BASURA
Tarifas	€/trimestre
0-50 m ²	15 €
51-75 m ²	18 €
Mas de 75 m ²	24 €

9.- Rectificacion de error material en expediente de modificacion ordenanzas fiscales 2/00

Advertido error material en el expediente de Modificacion de ordenanzas Fiscales 2/02, por DIEZ votos a FAVOR y UNA abstencion (Grupo popular) se acuerda proceder a la rectificacion del mismo:

Donde dice:

CONSTRUCCION DE NICHOS SOBRE TUMBAS

Por cada nicho construido..... 125 €

Debe decir.

CONSTRUCCION DE NICHOS SOBRE TUMBAS

Por cada dos nichos construidos..... 125 €

10.- Reconocimiento extrajudicial de creditos y rectificacion del saldo inicial de obligaciones reconocidas.

Visto el dictamen de la Comision Informativa, por unanimidad de los asistentes se acuerda lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el articulo 60.2 del Real Decreto 500/2000, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Titulo VI de la Ley de Haciendas Locales, se acuerda practicar un reconocimiento extrajudicial de creditos por importe de 7.219'29 € (1.201.188 ptas.) por el concepto de retribuciones de los alumnos de la escuela taller correspondientes al mes de diciembre de 2.001 con cargo a la partida presupuestaria 423 131.00 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.002.

Conforme a lo dispuesto en el articulo 60.2 del Real Decreto 500/2000, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Titulo VI de la Ley de Haciendas Locales se acuerda rectificar al alza el saldo inicial, a fecha 01/01/01, de la partida presupuestaria 011 913.00, por importe de 3.749.011 ptas., imputando a la misma el gasto de 3.749.011 correspondiente a cancelacion anticipada de principal de un prestamo por concesion de subvencion. Dicho gasto debio ser imputado a la misma partida en el ejercicio 2.000 tras la tramitacion del correspondiente expediente de generacion de creditos por ingresos. Igualmente, y con el mismo fundamento juridico, se acuerda el reconocimiento extrajudicial de creditos de los siguientes gastos producidos en el ejercicio 2.000 y no

contabilizados, imputandose los mismos a la partida presupuestaria 011 312 del ejercicio 2.001:

05/01/00	Comision mantenimiento deposito	750 ptas.
20/01/00	Comision gestion de impagados	3.000 ptas.

Los siguientes ingresos efectuados en el ejercicio 2.000 se imputan al Presupuesto del 2.001, partida presupuestaria 520.

05/01/01	Intereses deposito a la vista	137 ptas.
05/07/00	Intereses deposito a la vista	225 ptas.

11.- Acuerdo plenario de solicitud de homologacion cursos F.P.O.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda ratificar mediante acuerdo plenario el adoptado en la sesion de la Comision de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2.002, que literalmente dice:

“Dado el interes del Ayuntamiento de Durcal en la ampliacion de determinadas especialidades de acciones formativas de cursos de Formacion Profesional Ocupacional; por unanimidad de los asistentes se acuerda solicitar a la Consejeria de Empleo y Desarrollo Tecnologico la ampliacion de las siguientes especialidades de acciones formativas de cursos de Formacion Profesional Ocupacional:

ALBAÑIL.....EOAL10
JARDINERO.....AOJ50
CERRAJERO ARTISTICO.....ARMT20
CARPINTERO ACERO ESTRUCTURAL.....IPCM31
FONTANERO.....EPIA10
CALDERERO INDUSTRIAL.....IPCM10”

11.bis.- Asunto urgente. Delegacion de competencias para firma convenio con Consejeria de Salud.

Por el Sr. Alcalde se expone que entre el dia de la convocatoria y el de celebracion del Pleno ha surgido un asunto que dada su premura considera debe ser tratado en esta sesion, previa declaracion de urgencia, se trata de delegar en el Alcalde las competencias del pleno en materia de contratacion para la firma con la Consejeria de

Salud de un convenio para la construcción de un edificio para Centro de Salud en Durcal. Por unanimidad de los asistentes, lo que constituye el quorum exigido por el artículo 83 del R.O.F. en relación con el 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se acuerda la declaración de urgencia y la inclusión en el orden del día del asunto.

Abierto un turno de intervenciones el Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento recibirá una subvención de noventa millones de pesetas para la construcción del Centro de Salud de Durcal, lo que supone una considerable mejora en el servicio que compensa con la aportación económica que debe realizar el Ayuntamiento. En cuanto al proyecto, está siendo redactado por los técnicos de Diputación.

El Sr. Pazo Haro estima que el coste de un Centro de Salud oscila entre los 300 y 350 millones de pesetas, por lo que aun faltan 210 millones, además, considera que este asunto es de competencia autonómica, no local, y que el Sr. Alcalde debería obtener el compromiso de financiación del 100% de la Consejería de Salud. Su grupo estaría dispuesto a aprobar el proyecto en las mismas condiciones del programa "Aula 2.000" pero no se puede pretender que se apruebe un convenio del que se desconoce la aportación municipal.

El Sr. Fernández Jiménez señala que no se puede aprobar este convenio sin tener el proyecto de ejecución ni el plan de financiación, y que hemos pasado de la aportación de los terrenos, que era lo tradicional en este tipo de convenios, a la cofinanciación de las obras.

El Sr. Megías Morales acusa al Grupo Andalucista de incapacidad para sacar el proyecto del Centro de Salud adelante, momento en el que los Concejales de este Grupo abandonan el Salón de Plenos. El Sr. Alcalde continúa su exposición señalando que se trata de un tema muy sensible para los ciudadanos y de una oportunidad histórica pues hasta dentro de doce o trece años todas las inversiones del SAS están comprometidas en el Campus de la Salud de Granada. Estima que el coste del proyecto no superará los 180 millones de pesetas y que ni un solo Centro de Salud de la provincia de Granada se ha realizado sin aportación municipal. Comenta que en estas mismas condiciones está dispuesto a ejecutarlo el Ayuntamiento de Lecrín y que el Ayuntamiento de Padul estaría dispuesto a financiarlo al 100%.

El Sr. Pazo Haro comenta que si el Pabellón de Deportes a costado 170 millones de pesetas el Centro de Salud no puede costar 180 millones.

Sometido a votacion, por SIETE votos a FAVOR (Grupos socialista, izquierda-unida e independiente) y UN voto en CONTRA (Grupo Popular) se adopta el siguiente acuerdo:

Delegar las facultades atribuidas al Pleno por el articulo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Regimen Local en materia de contratacion en el Alcalde; esta delegacion se produce con la exclusiva finalidad de facultar al Alcalde para la firma de un convenio entre la Consejeria de Salud y el Ayuntamiento de Durcal para la construccion de un Centro de Salud en Durcal y la misma se considerara extinguida con la firma de dicho convenio.

ACTIVIDAD DE CONTROL

12.- Dar cuenta Resoluciones de la Alcaldia.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldia comprendidas entre la 16/02 y la 21/02, ambas inclusive. La Corporacion se da por enterada.

13.- Mociones de los Grupos Politicos.

La Sra. Serna Sandoval presenta por urgencia una mocion para la adhesion del Ayuntamiento al "Proyecto Hombre de reinsercion", lo que es aprobado por asentimiento.

14.- Ruegos y Preguntas

El Sr. Pazo pregunta por la asignacion de este año a la Iglesia Catolica, posteriormente señala que se ha cometido una ilegalidad flagrante durante 18 dias al estar un trabajador trabajando durante este tiempo sin contrato, por ello pide la dimision del Concejal de empleo como responsable de la misma.

Responde el Sr. Alcalde que ha sido un error importante, pero que es imputable a las dos partes.

La Sra. Serna Sandoval ruega a los Concejales fumadores que no dejen sus paquetes de tabaco a la vista de las camaras.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las horas del dia de la fecha, el Sr. Alcalde da por terminada la sesion conmigo el Secretario que DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA para hacer contar que la presente acta, correspondiente a la sesion ordinaria del dia 02 de julio de 2.002 consta de 19 folios escritos por una sola cara, rubricados, sellados y numerados, que van desde el GR 2847 al GR 2865.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO